

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50
 Extranjero 10,00

El pago es adelantado

Número suceso 25 céntimos peseta

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Luis Mendez Queipo de Llano, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Tomás Asensio, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento cuarenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Quintina», sita en el paraje llamado Matielles, parroquia del Valle, concejo de San Román de Candamo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la casa propiedad de D. José Martínez Arias (alias) Pepe Eusebio, sito en el concejo parroquial y paraje anteriormente citados. Tomando dicho punto de partida se medirá dirección Norte 400 metros colocando la 1.ª estaca. De 1.ª a 2.ª dirección Este 200 metros; de 2.ª a 3.ª Sur 700; de 3.ª a 4.ª Oeste 200; de 4.ª a punto de partida Norte 300, quedando cerrado el perímetro de las ciento cuarenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.731.

R. al núm. 2.382

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se

consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 23 de Mayo de 1918.

El Gobernador,

Luis Mendez Queipo de Llano

Habiendo sido renunciados por sus dueños los registros mineros que á continuación se expresan, he acordado, en providencia de esta fecha, admitir dichas renunciaciones y declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón, disponiendo, al propio tiempo, la devolución á los interesados de los depósitos constituidos en los mencionados expedientes:

«Delfina 2.ª», núm. 20279, hulla, de 10 hectáreas, sita en Aller, de don Aquilino Diaz, de Oviedo.

«Calderón», núm. 20281, cobre, de 20 hectáreas, sita en Cabrales, de D. José Cortes Vicente, de Santander.

«Casualidad», núm. 20282, cobre, de 20 hectáreas, sita en Cabrales del anterior.

«Antonia», núm. 20301, hierro, de 20 hectáreas, sita en Sto. Adriano, de D. Manuel Martínez Fernandez, de Villanueva.

«Victoria», núm. 20370, hulla, de 50 hectáreas, sita en Parres, de D. Francisco Cordero, de Ribadesella.

«Mercedes», núm. 20374, hulla, de 112 hectáreas, sita en Llanes, de D. Enrique Vial Martínez, de Santander.

«La Langreana», núm. 20514, hulla, de 125 hectáreas, sita en Langreo, de D. Aquilino de la Torre, de Santa Bárbara.

«Rita», núm. 20.526, hulla, de 70 hectáreas, sita en Las Regueras, de D. Casimiro Loy García, de Oviedo.

«Lolita», núm. 20567, hierro, de 21 hectáreas, sita en Salas, de don Francisco Alonso, de Santianes.

«Ramiro», núm. 20600, hulla, de 24 hectáreas, sita en Oviedo, de don Vicente Vazquez y Fernandez, de Olloniego.

«La Nicolasa», núm. 20.675, hierro, de 20 hectáreas, sita en Candamo, de D. Vicente Gomez Muñoz, de La Felguera.

«Florinda», núm. 20782, hierro, de 50 hectáreas, sita en Pravia, de D. Santos Cecilia de la Morena, de Oviedo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, los cuales podrán recoger en la Jefatura de Minas las cartas de pago y las órdenes oportunas para su devolución.

Oviedo, 5 de Junio de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queipo de Llano

R. al núm. 2.550

Ayudantía de Marina de Luanco

Edicto.

Don Emilio Doce Carro, Alférez de fragata graduado, segundo Contramaestre de la Armada, Ayudante Militar de Marina del distrito de Luanco, y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hace saber; Que por la tripulación del vapor de pesca nombrado «Adelina», ha sido encontrado en el mar y á seis millas al Norte de la Vaca de Luanco, una barrica de aceite mineral lubricante, sin marca alguna.

Las personas que se consideren dueñas de la mencionada barrica la reclamarán de este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luanco, 7 de Junio de 1918.—
Emilio Doce.

R. al núm. 2.570

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Grado

La Corporación municipal, en sesión de veinte de Marzo próximo pasado, acordó declarar prófugos por no haber concurrido al acto de la clasificación y declaración de soldados, á los mozos del actual reemplazo que se expresan:

Manuel Alvarez Fernandez
 José Fernandez Lopez
 Primitivo Fidalgo Rodriguez
 Balbino Coalla Lopez
 Benjamin Alvarez Martinez
 José Omaña Sarasola
 Jacinto Menendez Fernandez
 Cesáreo Quirós Rodriguez
 Valentin Estrada Fernandez
 Baldomero Farrozo Fojaco
 José Fernandez Fernandez
 Manuel Fernandez Alvarez
 Angel Alvarez San Julián
 Evaristo Martinez Alvarez
 Demetrio Menendez Fernandez
 José Alvarez Grana
 José Suarez Patallo
 Julián Lopez Gonzalez
 José Alvarez Arias
 Alfredo Díaz Díaz
 Francisco Fernandez Martinez
 José Garcia Arias
 Anselmo Díaz Fernandez
 Bernardino Gutierrez Gutierrez
 Joaquin Tamargo Gonzalez
 José Busto Fernandez
 José Menendez Gonzalez
 Antonio Florez Garcia
 Francisco Fernandez Alvarez
 Emilio Fernandez Menendez
 Bonifacio Suarez Lopez
 Alvaro Garcia Fernandez
 Constante Díaz Alvarez
 Antonio Fernandez Gonzalez
 Guillermo Alvarez Garcia
 Diego Garcia Fernandez
 Manuel Garcia Tamargo
 Florentino Fernandez Menendez.
 Antonio Argüelles Fernandez
 Santos Menendez Alvarez
 José Alvarez Alvarez
 Francisco Rodriguez Menendez
 José Suarez Sierra
 Manuel Fernandez Lopez
 Ramón Morgalo
 Marcelino Rosal Arias
 Silvino Fernandez Suarez
 José Tamargo Fernandez
 Pío Fernandez Muñiz
 Miguel Fernandez Fernandez
 José Alvarez Fernandez

Benjamin Menendez Alvarez
 José Barbón Gonzalez
 Perfecto Martinez Fernandez
 Manuel Sardón Casares
 Manuel Garcia Fernandez
 Benito Alvarez Sama
 Modesto Alvarez Lopez
 Joaquin Fernandez Menendez
 Adelardo Alvarez Gomez
 Eulogio Fernandez Tamargo
 Luis Enteo Anadón
 José Fernandez Alvarez
 Antonio Pardo Alvarez
 Ramón Miranda Gonzalez
 Feliciano Fernandez Menendez
 Antonio Fernandez Menendez
 Joaquin Alvarez Martinez
 Benito Alvarez Alvarez
 Francisco Arias Fernandez
 Antonio Tamargo Torre
 José Alvarez Alvarez
 Antonio Alonso Garcia
 Celso Lazcano Cuervo
 Sabino Suarez Fernandez
 Claudio Gonzalez Garcia
 José Fernandez Alvarez
 Antonio Perez Martinez
 Manuel Perez Fernandez
 Pedro Alvarez
 José Garcia Gonzalez
 Manuel Garcia Suarez
 Fructuoso Arias Garcia
 Manuel Menendez Martinez
 Casimiro Sierra Aparicio
 José Puente Fernandez
 Celestino Díaz Alvarez
 José Martinez Lopez
 Modesto Alonso Alvarez
 Félix Fernandez Miranda
 Alfredo Cid Suarez
 Manuel Fernandez Gonzalez
 Rogelio Fernandez Rodriguez
 José Lopez Sanchez
 Joaquín Gonzalez Alvarez
 Cándido Díaz Rodriguez
 Manuel Fernandez Fernandez
 José Alvarez Gonzalez
 Joaquín Suarez Alvarez
 Manuel Alvarez Suarez
 Joaquín Garcia Fernandez
 José Martinez Florez
 Maximino Martinez Garcia
 Ramón Fernandez Faedo
 José Sanchez Alvarez
 José Martinez Riesgo
 José Gonzalez Lopez
 Marcelino Gonzalez Fernandez
 José Balán Fernandez
 José Fernandez Menendez
 Antonio Martinez Fernandez
 Aurelio Florez Gonzalez
 Santos Menendez Florez
 Bernardo Rodriguez Menendez
 Sancho Rodriguez Tamargo
 Julio Barrera Perez
 Amalio Fernandez Garcia
 Joaquín Garcia Alvarez
 Jovino Pravia Alvarez
 Manuel Suarez Garcia
 Ricardo Bernardo Menendez
 Eugenio Fernandez Garcia
 Aurelio Alvarez Lopez
 Celedonio Arango Gonzalez
 Gerardo Alvarez Gonzalez
 Sabino Garcia Lopez
 José Alvarez Fernandez
 José Menendez Rodriguez
 José Cañedo Sanchez
 José Garcia Fernandez
 José Fernandez Lopez

Lo que se hace público, rogando a las autoridades participen a esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran acerca del paradero de los expresados mozos, y los pongan a mi disposición, caso de ser habidos.

Grado, 5 de Mayo de 1918.—
 A. Rodriguez.

R. al núm. 2.071

Alcaldía de Miranda

Relación expresiva de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1918 a quienes se ha instruido expedientes de prófugos, con arreglo al artículo 107 de la vigente Ley de Reclutamiento y demás disposiciones en vigor.

Número 1 del sorteo Lisardo Fernandez Fernandez, hijo de Faustino y Generosa, de Ondes

3 Agustín Fernandez, de Urbana, de Belmonte

4 Juan Antonio Menendez Sanchez, de Segundo y Hortensia, de Faidiello

5 José Antonio Ozores Gonzalez, de Adriano y María, de Bello

7 Ricardo Menendez Menendez, de Antonio y Teresa, de Oviñana

9 Francisco Alvarez Alvarez, de Antonio y Ursula, de Ondes.

11 Silvino Menendez Gonzalez, de Ramón y Balbina, de San Cristobal

16 Manuel Gonzalez Rodriguez, de Enrique y Juana, de Fontoria

17 Manuel Llano Alva, de Francisco y Manuela, de la Vega

19 Plácido Gonzalez, de María, de Cezana

20 Jenaro José García Fernandez, de Celestino y María, de Belmonte

22 José María Alvarez, de Teresa, de Vigaña

24 Maximo Fernandez Lopez, de Rafael y Esperanza, de Oviñana

26 Segundo Vicente Vicente, de Manuel y Florentina, de Abango

27 Teodoro Fernandez Menendez, de Diego y Justa, de Castañedo

28 Constantino Veovide Marron de Fulgencio y Hortensia, de Tablado

29 César Fernandez Riesgo, de Antonio y Cayetana, de Modreros

31 Ramón García Fernandez, de Jovino y Teresa, de Lorero

33 Arcadio Eugenio Valdés Rodriguez, de Ramón y María, de Oviñana

34 Joaquín Menendez Fernandez, de José y Soledad, de Bello

35 Ramón Colado Menendez, de Antonio y Teresa, de Vigaña

36 José Antonio Fernandez Pelaez, de José y Rosalía, de la Vega

39 José Fernandez Fernandez, de Francisco y Ramona, de Castañera

41 Manuel Arnaldo Alva, de José y Josefa, de Quintana

42 Ovidio Arnaldo Alvarez Fernandez, de Manuel y María, de Leiguarda

43 Marino Miranda Tamargo, de Fructuoso y Josefa, de Cayones

44 José Antonio Suarez Alvarez, de Ramón y María, de Cezana

45 Waldo Pelaez Pelaez, de Lisardo y Amalia, del Faedo

48 Joaquín Isidoro Alvarez Alvarez, de Teodoro y Teresa, de Belmonte

49 José Alva Díaz, de Antonio y Antonia, de San Esteban

50 Antonio Fernandez Feito, de José y Salomé, de Santa Marina

52 Teodoro Rubio Perez, de Manuel y Teresa, de Alcedo

53 José Rodriguez Garcia, de Manuel y Urbana, de Selviella

54 Ladislao Peliz Gonzalez, de Isidoro y Rosalía, de Belmonte

56 José Inchausti Fernandez, de Francisco é Isabel, de Agüera

58 Enrique Gonzalez Fernandez, de Josefa, de Alcedo

59 Constantino Suarez Alvarez, de Ramón y María, de Cezanes

60 Eleuterio Abascal Samperio, de Bernabé y Manuela, de Cornellana

61 Juan José Fernandez Pelaez, de Antonio y Narcisa, de Antañana

62 Eustaquio Menendez Menendez, de Manuel y María, de Quintana

63 Maximino Gimenez Gonzalez, de Antonio y María, de Belmonte

64 Florentino García Fernandez, de Félix y Anunciación, de Doliás

66 José Gonzalez Puente, de Francisco y Carmen, de Villaverde

68 Primitivo Gonzalez Garcia, de Servando y Adelaida, de la Vega

69 Emilio Díaz Alvarez, de José y Gumersinda, de San Bartolomé

70 José Alvarez Pelaez, de Ramón y María, de Menes

71 Sandalio Alvarez Menendez, de Manuel y Josefa, de Vigaña

72 Manuel Sierra Trotaga, de Manuel y María, de Pumadin

74 José Fernandez, de María, de Longoria

75 Antonio Fernandez Gonzalez, de Antonio y María, de Cigueros

76 Constantino Gonzalez Lopez, de José y Dolores, de Ondes

79 José María Menendez Suarez, de Braulio é Isabel, de Corias

80 Eloy Suarez Alvarez, de José y María, de San Bartolomé

82 Cipriano Menendez Gareia, de José y Joaquina, de Cezana

83 Gumersindo Menendez Martinez, de Francisco y Josefa, de Llamoso

84 José Antonio Alvarez Cigarría, de Fernando y Maria, de Cezana

85 José María Alvarez Alvarez, de Ceferino y Perfecta, de San Martin de Andes

86 José Antonio Blanco Lopez, de Manuel y María, de Bello

87 José Menendez, de María, de San Esteban

88 Benjamin Fernandez Garcia, de Celestino y Serafina, de Ondes

90 José Alvarez Fernandez, de Francisco y Ramona, de Castañera

92 José Antonio Gonzalez Fernandez, de José y Joaquina, de Pumadin

Belmonte, 29 de Abril de 1918.

—El Alcalde, Aniceto G. Rio.—El Secretario, Ignacio Sanchez

R. al núm. 2.525

Alcaldía de Ribadesella

A las diez del día siguiente al de finalizar los ocho, desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, tendrá lugar en estas Consistoriales la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un puente sobre el río San Miguel, en el sitio de la Ingiesta, términos de Nocedo y Tezangos, bajo el tipo de seiscientas treinta y cinco pesetas y treinta y ocho céntimos, y con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ribadesella, 5 de Junio de 1918.

—El Alcalde, Manuel Caso.

R. al núm. 2.543

Alcaldía de Castrillón.

Forma lo el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de rústica, colonia, pecuaria y urbana para el año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que los contribuyentes presenten las reclamaciones que estimen justas en el expresado plazo.

Castrillón, 1.º Junio de 1918.—
 El Alcalde, Manuel Diaz.

R. al núm. 2.527

Alcaldía de Pravia

Mes de Junio de 1918

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden a dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario
	Pesetas Cta.
Gastos Ayuntamiento...	1027 28
Policia de seguridad...	346 66
Policia urbana y rural..	991 24
Instrucción pública.....	750
Beneficencia.....	766 66
Obras públicas.....	2000
Corrección pública.....	510 19
Montes.....	"
Cargas.....	7581 11
O. nueva construcción..	"
Imprevistos.....	200
Resultas.....	"
Devoluciones.....	"
Varios.....	"
TOTAL.....	14173 14

En Pravia a tres de Junio de mil novecientos dieciocho.—El Secretario Contador, Eloy Ramirez.—V.º B.º.—El Alcalde, Sabino Garcia.

R. al núm. 2.553

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onís

D. Ceferino Florez Catalán, Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la ciudad de Cangas de Onís a primero de Mayo de mil novecien-

tos dieciocho, vistos por el señor D. Leandro Alvarez Soto, Juez de Instrucción de este partido los presentes autos incidentales propuestos por doña María Estrada Diego, viuda, mayor de edad, dedicada á sus labores, vecina de Arobes, municipio de Parres, representada por el Procurador D. Antonio Menendez, bajo la dirección del Letrado D. Jacobo Monasterio, siendo en ellas parte el Señor Representante del Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza para litigar con D. José y don Antonio Tornin Estrada, de Romiyón el primero y ausente en ignorado paradero el segundo, mayores de edad, labradores, que no han comparecido en estos autos, sobre nulidad de testamento del padre de éstos y marido de la accionante D. Fernando Tornin Vega; y

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por la representación de doña María Estrada Diego, debo declarar y declaro á ésta pobre en sentido legal para litigar en tal concepto en el juicio ordinario de mayor cuantía que sobre nulidad de testamento de su finado marido don Fernando Tornin Vega, intenta promover contra D. José y D. Antonio Tornin Estrada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos treinta y tres y treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia que se notificará á los demandados no personados en cualquiera de las formas que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la citada ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Leandro Alvarez.

Fué publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe.

Y para insertar en el periódico oficial de la provincia con el fin de que sirva de notificación á los demandados D. José y D. Antonio Tornin, expido el presente en Cangas de Onís á catorce de Mayo de mil novecientos dieciocho.—Licenciado Ceferino Florez.

R. al núm. 2.213

Juzgado de Boal

Don Eduardo Infanzón Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de Boal, partido judicial de Castropol, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó, por el Tribunal municipal, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En la villa de Boal, á veinticuatro de Abril de mil novecientos dieciocho, el Tribunal municipal de la misma y su término, compuesto por los señores D. José Villamil Rodríguez, Presidente; don Fernando García Pérez y D. Heriberto Sanchez García, éste como suplente del de turno, D. Higinio Soto Blanco, por ausencia, habiendo visto el precedente juicio verbal civil sobre reclamación de pesetas,

en el que es demandante D. Benito Santa Eulalia, de esta vecindad, casado, mayor de edad y del comercio, según acredita con la cédula personal, y demandados los hermanos D. Miguel, D.^a Dolores, D. José y D.^a Luciana F. Bousoño Quintana, mayores de edad, propietarios, con su último domicilio en Boal de Arriba y hoy en ignorado paradero, y...

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á los hermanos demandados D. Miguel, D.^a Dolores, D. José y D.^a Luciana F. Bousoño y Quintana, como hijos legítimos de D.^a Francisca Quintana, que es la deudora, á que paguen al demandante D. Benito Santa Eulalia Fernandez la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, más el rédito de las mismas de los cinco últimos años, á razón de un seis por ciento, con imposición á los demandados de las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, que se notificará, por la rebeldía de los demandados, fijando edicto, con el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, en el sitio de costumbre de este Juzgado, insertándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se optase fuesen notificados en persona, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Villamil.—Fernando G. Perez.—Heriberto Sanchez.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Presidente del Tribunal que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo Secretario certifico.—Eduardo Infanzón.

Y para que conste, expido la presente, cumpliendo lo mandado, para su inserción en el periódico oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación de la sentencia á los demandados rebeldes D. Miguel, D.^a Dolores, D. José y doña Luciana F. Bousoño Quintana.

Boal, ocho de Mayo de mil novecientos dieciocho.—Eduardo Infanzón.—V.^o B.^o—José Villamil.

R. al núm. 2.082

Juzgado de Pola de Laviana

El Dr. D. Pedro Navarro Rodriguez, Juez de Instrucción del partido de Pola de Laviana.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que con el núm. 110 del año actual me hallo instruyendo por homicidio de José Fernandez Gonzalez, vecino que fué de Cereceda de Bliméa, en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, ocurrido el día 26 de Mayo último, á eso de las veintiuna, en el punto denominado La Chana, en este concejo, he acordado encargar, como por el presente lo verifico, á todos los agentes de la Policía judicial procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura del autor del referido homicidio, llamado José Orvz Alonso, de 20 años de edad, hijo de Faustino y de Dolores, natural y vecino de Corián de Villoria, en este concejo, soltero, minero, estatura

regular, ojos y pelo negros, color moreno y sin ninguna seña particular; poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Asimismo he acordado invitar á todas aquellas personas que tengan alguna noticia referente á su actual paradero, para que sin pérdida de tiempo lo comuniquen á la Autoridad más próxima.

Dado en Pola de Laviana, á cuatro de Junio de mil novecientos dieciocho.—Pedro Navarro Rodriguez.—P. H., José Parga.

R. al núm. 2.485

Cédula de citación.

El Doctor D. Pedro Navarro y Rodriguez, Juez de instrucción de este partido de Pola de Laviana, por providencia de esta fecha dictada en el sumario que con el número 65 del año actual se sigue en este Juzgado por lesiones inferidas á José Fernandez Otero, de diecisiete años de edad, hijo de Celso y de Anunciación, soltero, afilador, natural y vecino de Nogueira, Orense, la tarde del treinta de Marzo último, en la carretera de Lada, del concejo de Langreo; ha acordado que á medio de cédulas que se inserten en los periódicos oficiales de Oviedo y Orense, se cite al susodicho José Fernandez Otero, á fin de que dentro de quinto día comparezca ante el Juzgado de instrucción de este partido para ampliar la declaración que tiene prestada en el sumario de referencia, toda vez que á pesar de haber pedido se le dejase marchar al Hospital provincial de Oviedo, como á ello se accedió, no ingresó en el indicado benéfico establecimiento, apercibiendo al mentado sujeto que caso de incomparecencia le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia de Oviedo, expido y firmo la presente en Pola de Laviana á 8 de Mayo de 1918.—P. H., José Parga.

R. al núm. 2.140

Juzgado de Tineo.

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

«En la villa de Tineo, á tres de Mayo de mil novecientos dieciocho, el Sr. D. Vicente Pérez Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda de pobreza promovida por D.^a María Rodriguez Arias, jornalera, vecina de Cereceda, en Allande,

representada por el Procurador D. Manuel Cerredo y defendida primeramente por el Letrado don Qui-tin Lopez Menendez, y más tarde por el también Letrado don Liborio Rico, para litigar con don Francisco Rodriguez Garrido y D. José Rodriguez Arias, vecinos de Cereceda; D.^a Josefa Rodriguez Arias y su marido D. Angel Serrano Lopez y don Segundo Rodriguez Arias, ausentes de ignorado paradero, que no han comparecido en el juicio universal de abintestato ó testamentaria de su finada madre D.^a Josefa Arias, habiendo sido también parte en representación del Estado el Sr. Liquidador del impuesto de derechos Reales.

Fallo:

Que debía declarar y declaro á D.^a María Rodriguez Arias pobre en sentido legal para litigar con D. Francisco Rodriguez Garrido y D. José Rodriguez Arias, D.^a Josefa Rodriguez Arias, casada con D. Angel Serrano Lopez y D. Segundo Rodriguez Arias, y con derecho á gozar de los beneficios expresados en el artículo 14 de la ley Procesal, en el juicio universal de abintestato ó testamentaria de su finada madre D.^a Josefa Arias.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados á medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Pérez.

Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fé.—Maximino Castañón.

Y á fin de que sirva de notificación á los demandados, expido el presente.

Dado en Tineo, á tres de Mayo de mil novecientos dieciocho.—Vicente Pérez.—Por su mandato, Maximino Castañón.

R. al núm. 2.092

Juzgado de lo civil de Méjico

Convocatoria.

El Juez Tercero de lo civil, ha mandado se convoque á quienes se crean con derecho á los bienes del intestado de D. Francisco Barquin Barquin, natural de Proaza, en la provincia de Oviedo, para que lo deduzcan dentro de treinta días.

Méjico, Abril 6 de 1918.—L. Romero.

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos incidentales de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, á doce de Abril de mil novecientos dieciocho. En los autos incidentales promovidos en el Juzgado de Oriente de Gijón por D.^a María Alvarez Rodriguez, soltera, de cuarenta y nueve años de edad, jornalera, vecina de Tamón, en Carreño, representada en esta Superioridad, como apelante, por el Procurador D. Ramón Diaz Izquierdo y defendida por el Abogado D. Luis del Acebo, contra el Estado, representado por el Abogado del mismo, D. Francisco Rodriguez Solis, viudo, mayor de edad y vecino de dicho Tamón, representado, como apelado, por el Procurador D. Arturo Bernardo y defendido por el Abogado D. Bernabé Uría; siendo también parte, como demandada, D.^a Gumersinda Gonzalez Posada, representada por los Estrados del Tribunal, en virtud de su rebeldía, sobre declaración de pobreza.

Fallamos:

Que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos pobre en el sentido legal á D.^a María Alvares y Rodriguez para litigar con D. Francisco Rodriguez Solis y D.^a Gumersinda Gonzalez Posada sobre nulidad de expediente posesorio y de escritura de venta de varias fincas y para promover y seguir juicio de abintestato y testamentaria de sus abuelos D. Benito Rodriguez y D.^a Manuela Solis y de sus padres Ramón é Isidora, sin hacer declaración especial sobre costas de una y otra instancia.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL por la rebeldía de la demandada D.^a Gumersinda Gonzalez Posada, y cuando sea firme remitiendo testimonio original al Juzgado, con devolución de los autos para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Delgado, José Sabas Izaguirre, José Mosquera Montes, Mariano García.»

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo, á catorce de Mayo de mil novecientos dieciocho.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.280

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, á veintitres de Mayo de mil novecientos dieciocho, en los autos de juicio verbal sobre indemnización por accidente del trabajo, procedentes del Juzgado de primera instancia de Oriente de Gijón, promovidos por D. Jenaro Vega Gonzalez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Perloia, en Carreño, representado ante esta Sala de lo civil por el Procurador D. Faustino Sanchez y dirigido por el Abogado D. José Cuesta, si bien no concurrió al acto de la vista, apelante, contra D. Romualdo Alvargonzalez, mayor de edad, contratista y vecino de Gijón, á quien sustituye con arreglo a derecho en sus obligaciones legales como patrono, la Compañía de Seguros contra accidentes del trabajo «La Preservatrice», domiciliada en Barcelona, representada por su rebeldía por los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de pesetas.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Oriente de Gijón con fecha diecisiete de Octubre de mil novecientos diecisiete, por la cual resolvió que desestimando la demanda inicial de este juicio propuesta por el obrero Jenaro Vega Gonzalez, absolvía de ella al patrono D. Romualdo Alvargonzalez y en sustitución de éste a la Compañía de Seguros «La Preservatrice», sin hacer declaración especial sobre costas en una ni otra instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el periódico oficial de la provincia por la rebeldía del demandado D. Romualdo Alvargonzalez y en sustitución de éste a la Compañía de Seguros «La Preservatrice», y cuando sea firme remitiéndose los autos originales con testimonio de ella, al Juzgado para la ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Delgado.—José Sabas Izaguirre.—José Mosquera Montes.—Mariano García.

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el periódico oficial de la provincia, libro la presente que firmo en Oviedo á cuatro de Junio de mil novecientos dieciocho.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.556

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

PORTAL DIAZ, Félix, hijo de Maxi vino y de Manuela, natural de Nava, partido de Infesto, provincia de Oviedo, soltero, dependiente, de 23 años de edad, destinado á la séptima compañía de Sanidad Militar, como del cupo de instrucción en primero de Marzo de mil novecientos diecisiete, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor permanente de causas de la séptima Región, D. Joaquin Rodriguez Tacibó, residente en Valladolid, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

2.504

FERNANDEZ ALVAREZ, Nemesio, hijo de Cristóbal y de Paciencia, natural de Riego de Arriba, en Soto de Luiña (Cudillero), provincia de Oviedo, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Martin Penche Martinez, residente en la plaza de Gijón.

2.534

PERDIDAS Y HLLAAZGOS DE GANADOS

ALLER

En los primeros días del corriente mes ha desaparecido del pueblo de Casomera, de este concejo, un caballo de la propiedad de doña María Ordoñez Fernandez, de las señas siguientes: color castaño oscuro, una estrella en la frente, crin y cola largas, de 5 á 6 años de edad entero.

Lo que se anuncia para que o que sepa su paradero lo participe á su dueño, quien abonará los gastos que haya causado.

Aller, 31 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Manuel F. Trapiello.

R. al núm. 2.562—2

RIBERA DE ARRIBA

Según comunica el Alcalde de barrio de Sardin, en poder del vecino de dicho barrio, Ramón Fernandez Cuartas, se halla depositada una yegua que se encontró haciendo daño en el monte de Bustiello.

Los daños causados fueron tasados en cuatro pesetas, y su alimentación diaria en cincuenta céntimos de peseta.

Las señas son: edad cerrada, alzada seis cuartas, color rojo, está herrada, señas particulares, una nube en el ojo derecho y con rozaduras del aparejo.

Lo que se hace público á los efectos del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Ribera de Arriba, 5 de Junio de 1918.—El Alcalde, Julián García.

R. al núm. 2.563

SAN TIRSO DE ABRES

Hace tres días que se halla depositado, en poder de D. Francisco Reimondo, vecino de La Antigua, en este concejo, un potro, que se encontró haciendo daño en sembrado de trigo, de las señas siguientes: edad un año, alzada 47 pulgadas, color castaño oscuro, crin caída al lado izquierdo, cola recortada de hace tiempo, sin señas particulares.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días pueda recogerle su dueño, previo pago de daños y gastos causados; transcurrido dicho plazo será vendido en pública subasta.

San Tirso de Abres, 3 de Junio de 1918.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 2.539—1

ANUNCIOS NO OFICIALES

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Caja de ahorros.

Habiéndose extraviado la libreta número 1.343, expedida el 16 de Junio de 1889, a nombre de D.^a Rosa Pelaez y Blanco, se ruega al poseedor de la misma, se sirva entregarla en las oficinas de este Monte de Piedad, entendiéndose, que transcurridos los treinta días á contar de la fecha de la publicación de este anuncio sin verificarlo, se dará por caducada y se expedirá una segunda á favor de la interesada.

Oviedo, 12 de Junio de 1918.—El Vicegerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial